MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Pilar, 10 de febrero de 2023.

Señores:
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,
Departamento de Atención a Municipios;
Usuario: gbarreto
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

Ref.: CONTRATACION DIRECTA
Servicio de Publicidad y Propaganda
ID N° 423295

Por la presente me dirijo a Ustedes con referencia al Llamado a ***LICITACION POR Contratación Directa N° 01/2023 con ID N° 423295 para "Servicio de Publicidad y Propaganda"****, a fin de contestar los comentarios y observaciones expresadas por el verificador de la DNCP.*

Seguidamente presentamos los descargos de los comentarios realizadas:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Anticipo para las MIPYMES
Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.
Comentario: Referente a la observacion, consultamos el motivo por el cual no resulta aplicable a ningun adjudicado del presente llamado. Reiteramos a la convocante lo que preve la Circular N° 2/2023, vigente desde el 05/01/2023.

DESCARGO: *la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de la Pilar, en tiempo y forma, y de conformidad a lo impuesto por la Ley Nº 2051/2003 y Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, como la ley de presupuesto – El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", y teniendo en cuenta esto, esta convocante menciona que para este proceso no resulta aplicable el anticipo considerando que es un proceso sin mayor envergadura, que no amerita de alta inversión económica para realizar los servicios solicitados, el tipo del proceso es inviable realizarla y conforme autonomía Municipal el mismo lo considera inaplicable e innecesario para dicho proceso de licitación.-*

MUNICIPALIDAD UNIDAD OPERATIVA DE C... U.O.C

Anderssen Iván Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C

ANDERSSON IVAN ROJAS
DIRECTOR DE LA UOC